

587

ES COPIA
NORMA MARINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



ADENDA DE CONTRATO N° 1

En la Ciudad de Salta, a los 22 días del mes de septiembre del año 2023, entre la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia de Salta - CUIT N° 30-70993328-7, representado en éste acto por la **Cra. Mirtha Liliana Corona**, en su carácter de Secretaria, constituyendo domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 538 de la Ciudad de Salta (en adelante el contratante), por una parte, y por la otra la **Arq. Cecilia García Ruffini**, DNI N° 17.791.298, con domicilio en Club de Campo Ojimoro, Mza. D, Lote 11 – Ruta Nacional 51, km 5 de la Ciudad de Salta, (en adelante denominado contratado), (en conjunto denominados las partes) acuerdan en celebrar la Adenda N° 1 que modifica lo convenido en el Contrato suscripto en fecha 10/03/2023 aprobado por Decisión Administrativa N° 324/2023, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Que en razón de la actualización de honorarios autorizada por el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata en el marco del Préstamo ARG-49/2020-FONPLATA, por Nota Cite: VPO/NOT-5299/23 de fecha 10/07/2023, incremento autorizado por el plazo de 6 (seis) meses para el periodo comprendido entre los meses de Julio/2023 a Diciembre/2023, las partes acuerdan modificar la cláusula 3 inciso A del Contrato de fecha 10/03/2023, estableciendo que la nueva suma total del contrato asciende a \$ **4.680.000,00 (Pesos cuatro millones seiscientos ochenta mil con cero centavos)** por los servicios prestados.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que, en razón de lo antes indicado, se modifica el calendario de pagos establecidos en la misma clausula 3 inciso B en los siguientes meses:

5° Julio/23	6° Agosto/23	7° Sept/23	8° Oct/23	9° Nov/23	10° Dic/23
\$ 546.000,00	\$ 546.000,00	\$ 546.000,00	\$ 546.000,00	\$ 546.000,00	\$ 546.000,00

CLÁUSULA TERCERA: El contenido no modificado expresamente y las cláusulas restantes del contrato no modificadas, permanecen inalteradas con sus mismos alcances y efectos.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el primer párrafo.

POR EL CONTRATANTE
SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO
Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y
SERVICIOS PÚBLICOS

CECILIA GARCÍA RUFFINI
ARQUITECTA
m.p. 301
m.m. 1866
POR EL CONSULTOR

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE NEGOCIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE LICITACIONES
SALTA

LICITACION

IMPUESTO: 5627,00
FECHA: 09-10-23
RESOLUCIÓN: 254/1696

ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

587



ADENDA DE CONTRATO N° 1

En la Ciudad de Salta, a los 22 días del mes de septiembre del año 2023, entre la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia de Salta - CUIT N° 30-70993328-7, representado en éste acto por la **Cra. Mirtha Liliana Corona**, en su carácter de Secretaria, constituyendo domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 538 de la Ciudad de Salta (en adelante el contratante), por una parte, y por la otra la **Ing. María Lorena Portal**, DNI N° 24.697.681, con domicilio en calle Pueyrredón N° 995, Piso 4°, Dpto. A de la Ciudad de Salta, (en adelante denominado contratado), (en conjunto denominados las partes) acuerdan en celebrar la Adenda N° 1 que modifica lo convenido en el Contrato suscripto en fecha 10/03/2023 aprobado por Decisión Administrativa N° 316/2023, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Que en razón de la actualización de honorarios autorizada por el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata en el marco del Préstamo ARG-49/2020-FONPLATA, por Nota Cite: VPO/NOT-5299/23 de fecha 10/07/2023, incremento autorizado por el plazo de 6 (seis) meses para el periodo comprendido entre los meses de Julio/2023 a Diciembre/2023, las partes acuerdan modificar la cláusula 3 inciso A del Contrato de fecha 10/03/2023, estableciendo que la nueva suma total del contrato asciende a \$ 2.496.000,00 (Pesos dos millones cuatrocientos noventa y seis mil con cero centavos) por los servicios prestados.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que, en razón de lo antes indicado, se modifica el calendario de pagos establecidos en la misma cláusula 3 inciso B en los siguientes meses:

5°- Julio/23	6°- Agosto/23	7°- Sept/23	8° - Oct/23	9° - Nov/23	10° Dic/23
\$ 291.200,00	\$ 291.200,00	\$ 291.200,00	\$ 291.200,00	\$ 291.200,00	\$ 291.200,00

CLÁUSULA TERCERA: El contenido no modificado expresamente y las cláusulas restantes del contrato no modificadas, permanecen inalteradas con sus mismos alcances y efectos.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el primer párrafo.

POR EL CONTRATANTE

Cra. Mirtha Liliana Corona
SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR EL CONSULTOR

María Lorena Portal
Ing. Rec. Nat. y Medio Amb.
M.P. 7566 - R.N.P.A. 10
R.C.I.E.I.A.S 349 - R.N.C.E.A. 260

ES COPIA

587

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIO PÚBLICO
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS /
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTA - SALTA

ESTO DE SELLOS

CUYUENCG-30170993328

ADENDA DE CONTRATO N° 1

En la Ciudad de Salta, a los 27 días del mes de septiembre del año 2023, entre la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia de Salta, representado en éste acto por la **Cra. Mirtha Liliana Corona**, en su carácter de Secretaria, constituyendo domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 538 de la Ciudad de Salta (en adelante el contratante), por una parte, y por la otra el **Arq. Julio Gastón Viola Morosini**, DNI N° 25.218.329, con domicilio en Ruta 28, km 10 1/2 S/N, Villa San Lorenzo, Salta, (en adelante denominado contratado), (en conjunto denominados las partes) acuerdan en celebrar la Adenda N° 1 que modifica lo convenido en el Contrato suscripto en fecha 03/04/2023 aprobado por Decisión Administrativa N° 317/2023, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

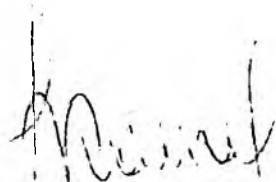
CLÁUSULA PRIMERA: Que en razón de la actualización de honorarios autorizada por el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata en el marco del Préstamo ARG-49/2020-FONPLATA, por Nota Cite: VPO/NOT-5299/23 de fecha 10/07/2023, incremento autorizado por el plazo de 6 (seis) meses para el periodo comprendido entre los meses de Julio/2023 a Diciembre/2023, las partes acuerdan modificar la cláusula 3 inciso A del Contrato de fecha 03/04/2023, estableciendo que la nueva suma total del contrato asciende a \$ 2.371.200,00 (Pesos dos millones trescientos setenta y un mil doscientos con cero centavos) por los servicios prestados.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que, en razón de lo antes indicado, se modifica el calendario de pagos establecidos en la misma clausula 3 inciso B en los siguientes meses:

4° - Julio/23	5° - Agosto/23	6° - Sept/23	7° - Oct/23	8 - Nov/23	9° Dic/23
\$ 291.200,00	\$ 291.200,00	\$ 291.200,00	\$ 291.200,00	\$ 291.200,00	\$ 291.200,00

CLÁUSULA TERCERA: El contenido no modificado expresamente y las cláusulas restantes del contrato no modificadas, permanecen inalteradas con sus mismos alcances y efectos.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el primer párrafo.


POR EL CONTRATANTE
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTA - SALTA


POR EL CONSULTOR

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

587

IMPUESTO:	300
FECHA DE VTO:	26/02/23
OBLIGACION N°:	20116-2-1

ADENDA DE CONTRATO N°

En la Ciudad de Salta, a los 22 días del mes de septiembre del año 2023, entre la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia de Salta - CUIT N° 30-70993328-7, representado en éste acto por la **Cra. Mirtha Liliana Corona**, en su carácter de Secretaria, constituyendo domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 538 de la Ciudad de Salta (en adelante el contratante), por una parte, y por la otra la **Lic. María Alejandra Galiano**, DNI N° 31.737.454, con domicilio en Calle Coronel Di Pasquo N° 3002 - B° Grand Bourg, Ciudad de Salta, (en adelante denominado contratado), (en conjunto denominados las partes) acuerdan en celebrar la Adenda N° 1 que modifica lo convenido en el Contrato suscripto en fecha 05/04/2023 aprobado por Decisión Administrativa N° 333/2023, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

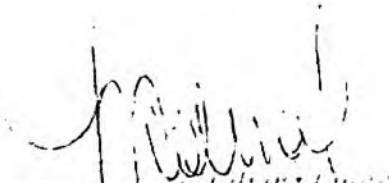
CLÁUSULA PRIMERA: Que en razón de la actualización de honorarios autorizada por el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata en el marco del Préstamo ARG-49/2020-FONPLATA, por Nota Cite: VPO/NOT-5299/23 de fecha 10/07/2023, incremento autorizado por el plazo de 6 (seis) meses para el periodo comprendido entre los meses de Julio/2023 a Diciembre/2023, las partes acuerdan modificar la cláusula 3 inciso A del Contrato de fecha 05/04/2023, estableciendo que la nueva suma total del contrato asciende a \$ 2.371.200,00 (Pesos dos millones trescientos setenta y un mil doscientos con cero centavos) por los servicios prestados.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que, en razón de lo antes indicado, se modifica el calendario de pagos establecidos en la misma cláusula 3 inciso B en los siguientes meses:

4° - Julio/23	5° - Agosto/23	6° - Sept/23	7° - Oct/23	8 - Nov/23	9° Dic/23
\$ 291.200,00	\$ 291.200,00	\$ 291.200,00	\$ 291.200,00	\$ 291.200,00	\$ 291.200,00

CLÁUSULA TERCERA: El contenido no modificado expresamente y las cláusulas restantes del contrato no modificadas, permanecen inalteradas con sus mismos alcances y efectos.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el primer párrafo.


POR EL CONTRATANTE


POR EL CONSULTOR

ES COPIA
NORMA MARCELO DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



ADENDA DE CONTRATO N° 1

En la Ciudad de Salta, a los ... días del mes de septiembre del año 2023, entre la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia de Salta - CUIT N° 30-70993328-7, representado en éste acto por la **Cra. Mirtha Liliana Corona**, en su carácter de Secretaria, constituyendo domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 538 de la Ciudad de Salta (en adelante el contratante), por una parte, y por la otra la **Lic. Claudia Analía Pirona**, DNI N° 33.491.103, con domicilio en Centro Torre 3, Av. Belgrano 367 P/4 DT/A de la Ciudad de Salta, (en adelante denominado contratado), (en conjunto denominados las partes) acuerdan en celebrar la Adenda N° 1 que modifica lo convenido en el Contrato suscripto en fecha 05/04/2023 aprobado por Decisión Administrativa N° 315/2023, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Que en razón de la actualización de honorarios autorizada por el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata en el marco del Préstamo ARG-49/2020-FONPLATA, por Nota Cite: VPO/NOT-5299/23 de fecha 10/07/2023, incremento autorizado por el plazo de 6 (seis) meses para el periodo comprendido entre los meses de Julio/2023 a Diciembre/2023, las partes acuerdan modificar la cláusula 3 inciso A del Contrato de fecha 05/04/2023, estableciendo que la nueva suma total del contrato asciende a **\$ 2.371.200,00 (Pesos dos millones trescientos setenta y un mil doscientos con cero centavos)** por los servicios prestados.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que, en razón de lo antes indicado, se modifica el calendario de pagos establecidos en la misma cláusula 3 inciso B en los siguientes meses:

4° Julio/23	5° Agosto/23	6° - Sept/23	7° - Oct/23	8 - Nov/23	9° Dic/23
\$ 291.200,00	\$ 291.200,00	\$ 291.200,00	\$ 291.200,00	\$ 291.200,00	\$ 291.200,00

CLÁUSULA TERCERA: El contenido no modificado expresamente y las cláusulas restantes del contrato no modificadas, permanecen inalteradas con sus mismos alcances y efectos.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el primer párrafo.

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONSULTOR

ES COPIA

NORMA ABENIZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



587

ADENDA DE CONTRATO N° 1

En la Ciudad de Salta, a los ... días del mes de septiembre del año 2023, entre la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia de Salta - CUIT N° 30-70993328-7, representado en éste acto por la **Cra. Mirtha Liliana Corona**, en su carácter de Secretaria, constituyendo domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 538 de la Ciudad de Salta (en adelante el contratante), por una parte, y por la otra el **Ing. César Rodrigo Quispe**, DNI N° 23.652.260, con domicilio en Miguel de Cervantes Saavedra N° 820, B° Grand Bourg de la Ciudad de Salta, (en adelante denominado contratado), (en conjunto denominados las partes) acuerdan en celebrar la Adenda N° 1 que modifica lo convenido en el Contrato suscripto en fecha 04/07/2023 aprobado por Decisión Administrativa N° 493/2023, e; que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Que en razón de la actualización de honorarios autorizada por el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata en el marco del Préstamo ARG-49/2020-FONPLATA, por Nota Cite: VPO/NOT-5299/23 de fecha 10/07/2023, incremento autorizado por el plazo de 6 (seis) meses para el periodo comprendido entre los meses de Julio/2023 a Diciembre/2023, las partes acuerdan modificar la cláusula 3 inciso A del Contrato de fecha 04/07/2023, estableciendo que la nueva suma total del contrato asciende a \$ 3.022.500,00 (Pesos tres millones veintidós mil quinientos con cero centavos) por los servicios prestados.

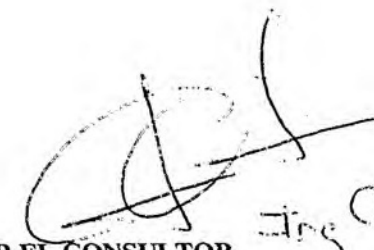
CLÁUSULA SEGUNDA: Que, en razón de lo antes indicado, se modifica el calendario de pagos establecidos en la misma cláusula 3 inciso B en los siguientes meses:

1° - Julio/23	2° - Agosto/23	3° - Sept/23	4° - Oct/23	5 - Nov/23	6° Dic/23
\$ 503.750,00	\$ 503.750,00	\$ 503.750,00	\$ 503.750,00	\$ 503.750,00	\$ 503.750,00

CLÁUSULA TERCERA: El contenido no modificado expresamente y las cláusulas restantes del contrato no modificadas, permanecen inalteradas con sus mismos alcances y efectos.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el primer párrafo.


POR EL CONTRATANTE


POR EL CONSULTOR